

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2015-00168-00

Chinácota, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el artículo 129 del Código General del Proceso (CGP), se abre a pruebas el incidente de exclusión de secuestre interpuesto por los herederos de ISABEL TERESA JAUREGUI DE VERA o ISABEL TERESA JAUREGUI JIMENEZ, que lo son ANDRES ANTONIO BRICEÑO JAUREGUI, LUIS MARIA VERA JAUREGUI, ZORAIDA VERA JAUREGUI, BLANCA ALICIA VERA JAUREGUI, ERNESTO VERA JAUREGUI, ISABEL TERESA VERA JAUREGUI, MARIA CONCEPCIÓN VERA JAUREGUI y GLORIA JUDITH VERA JAUREGUI, así como los herederos JOSE LUIS y MARTHA CECILIA SIERRA VERA en representación de MARTHA CECILIA VERA DE SIERRA, JUAN CARLOS y DIEGO ARMANDO VERA GOMEZ en representación de JUAN BAUTISTA VERA JAUREGUI y LUIS ALEJANDRO VERA PATIÑO en representación de ALEJANDRO VERA JAUREGUI y JOSE ORLANDO VERA REMOLINA en representación de VICTOR ORLANDO VERA JAUREGUI, en contra de ANDREA YAJAIRA PEREZ YARURO secuestre de los bienes que fueron embargados y secuestrados dentro del proceso de Sucesión de la referencia, así:

Solicitadas por los promotores del incidente:

Documentales:

Ténganse como pruebas y déseles el valor que la ley le confiere al documento y constancia de envío allegada con el escrito con el que se promovió el incidente.

La parte incidentada: no solicitó pruebas.

De oficio:

Interrogatorio de parte:

Cítese a la secuestre ANDREA YAJAIRA YARURO PEREZ para que absuelva interrogatorio de parte en audiencia a surtirse el **día martes 25 de mayo de este año a la hora de las 9:30** de la mañana en la cual si es posible se resolverá el mismo. Envíesele el link respectivo para audiencia virtual.

Requerir a los herederos reconocidos interesados en vincularse a la audiencia, remitir con anticipación su correo electrónico o medio virtual al correo **jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co** para enviarles el link respectivo para la audiencia.

Documentales:

Téngase como prueba la actuación surtida en el cuaderno principal a partir de la diligencia de secuestro surtida en la que la referida incidentada asumió su función.

Alléguese copia digitalizada de lo referido.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANCARITA
Juez

